



**-TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ-  
-SALA LABORAL-**

**Magistrada Ponente:** DRA MARLENY RUEDA OLARTE

Bogotá D.C. dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que obra a folio 150 del plenario, rendido por el oficial mayor Alberson Díaz, se tiene que la apoderada de la **demandada VIGINORTE LTDA**, interpuso recurso extraordinario de casación contra el fallo proferido en esta instancia el treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), notificado por edicto de fecha nueve (9) de diciembre de la misma anualidad, dado su resultado adverso.

Al respecto, surge imperante señalar que de acuerdo a las estipulaciones contenidas en el artículo 88 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el Decreto Ley 528 de 1964, artículo 62, indica que en materia civil, penal y laboral el recurso de casación puede interponerse **dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la sentencia** de segunda instancia.

Con base en lo anterior, se reitera que la Sala Laboral profirió la sentencia a su cargo, el día 30 de noviembre de 2021, misma que fue notificada por edicto, fijado y publicado el día 9 de diciembre del mismo año, así como en la página web de este Tribunal, como se advierte de la copia visible a folio 145 del expediente de segunda instancia y en el sistema de consulta de procesos Siglo XXI.





En tal sentido, **el término de 15 días para interponer el recurso extraordinario de casación** en el presente proceso, superada la vacancia laboral causada entre el 17 de diciembre de 2021 y el 10 de enero de 2022, **vencía el 24 de enero de 2022**, no obstante, el recurso extraordinario, fue enviado y recibido por correo electrónico, el 28 de enero de 2022, es decir, **cuatro (4) días después** del término legal, conforme da cuenta el informe secretarial que antecede y lo ratifica el impreso visto a folio 146 del cuaderno de segunda instancia. En consecuencia, se negará por extemporáneo el recurso extraordinario de casación impuesto por la demandada.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Decisión Laboral,

#### RESUELVE

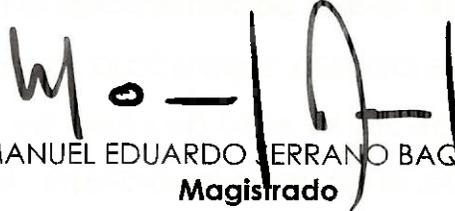
PRIMERO: NEGAR por extemporáneo el recurso extraordinario de casación impetrado por la apoderada de la parte demandada, contra la sentencia proferida en esta instancia treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, continúese con el trámite correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,

  
MARLENY RUEDA OLARTE  
Magistrada



  
MANUEL EDUARDO FERRANO BAQUERO  
Magistrado

  
LORENZO TORRES RUSY  
Magistrado

ALBERSOKI

SECRETARÍA DE  
LABORAL

22 APR 19 11:7:1

20-1-600

000004